



S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

N/ref.: CPTCJDP/DGPC/SPH/igs N/expde.: DBC 000023/2018
Asunto: Sdo. declaración BIC Yacimiento Arqueológico de El Salitre de Librilla
interesado/a: Director General de Patrimonio Cultural Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expde.

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA A FAVOR DEL YACIMIENTO DE EL SALITRE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIBRILLA

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla, se hizo de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 18 de septiembre de 2020, a petición del Ayuntamiento de Librilla. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 236 de 10 de octubre de 2020 y notificada al Ayuntamiento de Librilla y a las partes interesadas, expediente DBC 000023/2018.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 163, de 16 de julio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 15 de diciembre de 2022, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“La Asociación para La Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), remite, por escrito con entrada de fecha 8 de agosto de 2022, escrito de alegaciones al expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del “Yacimiento de El Salitre, en el TM de Librilla”.

El citado escrito expone que *Se ha observado que ni el informe técnico emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en fecha 09/09/2020 (firmado por un arqueólogo, con el vºB del Jefe de Servicio), ni en la posterior resolución de incoación del BIC que nos ocupa, aparecen debidamente reflejados, numerados, detallados y justificados uno por uno los diez criterios de valoración que se aplican para la clasificación de los bienes culturales desde el Servicio de Patrimonio Histórico.*

Los diez criterios que se mencionan en el escrito se basan en la Orden de fecha



9 de julio de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura. Dicha orden daba acceso a la información pública solicitada por HUERMUR sobre los criterios de valoración basados en criterios internacionales adaptados a nuestra región que se han determinado por los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio histórico para poder evaluar y clasificar los bienes según la Ley 4/2007.

En opinión del alegante *Dichos criterios son de obligada mención y justificación en TODAS las protecciones BIC que tramita y declara esta Dirección General de Patrimonio Cultural.*

En consecuencia solicita *Que se tengan por efectuadas las presentes alegaciones y se ordene la modificación de la incoación y de los informes técnicos emitidos, así como la futura resolución de incoación, a fin de que todos ellos reflejen, justifiquen y detallen debidamente y uno por uno los diez criterios de valoración fijados en la Orden de fecha 9 de julio de 2018 de la Consejería de Cultura, al igual que se hace con el resto de expedientes de protección BIC de esta administración.*

Una vez estudiada la propuesta informamos lo siguiente.

1º Los trabajos que examinan los valores de los bienes culturales son muy recientes y aparecen en EEUU a comienzos de los 80 del siglo pasado. Como expone Fernando Cobos: "El concepto base en el significado de patrimonio es el reconocimiento de valores. Un edificio es un edificio más hasta que en este se empiezan a reconocer una serie de valores que nos hacen concebirlo, entonces, como un MONUMENTO" (Fernando Cobos Guerra: "El Plan Director del Castillo de Monteagudo. Reflexión, Rigor y Paciencia." XXV Jornadas de Patrimonio Cultural. Región de Murcia. (P.E, Collado; J. Garcia Sandoval y A. Iniesta dir.). Tres fronteras ediciones. Murcia 2019. Pp. 81 - 92. (p. 83)).

2º No obstante lo dicho debe tenerse en cuenta que no existe una lista de valores admitida como canónica a nivel científico sino listas de valores a tener en cuenta. Los valores cambian como cambia la concepción del patrimonio por la sociedad. En este sentido en el Servicio de Patrimonio se propuso una lista a tener en cuenta recogiendo diversas propuestas y aportaciones (y no sólo para procedimientos de declaración de BIC) que es la que se recoge en la Orden de fecha 9 de julio de 2018 de la Consejería. En cualquier caso sería inadecuado técnicamente entender esta lista como cerrada.

3º Estos valores no están presentes ni en el mismo grado en todos los bienes del patrimonio (afectan una casuística de elementos muy amplia) y no tiene sentido destacarlos o rastrearlos en todos los casos o actuar sobre todos ellos de cara a las intervenciones sobre los bienes. De hecho la bibliografía destaca la importancia de buscar y definir los valores presentes y dignos de mención en los elementos del patrimonio para reconocerlos y preservarlos. Que utilicemos listas indicativas no implica la obligación, por imposible e innecesario, de buscar todos los valores de la lista en un bien concreto, ni que los valores deban enmarcarse en tal o cual criterio prefijado, sino que deben plasmarse de acuerdo con lo que el bien en concreto demande. En cualquier caso es algo, que necesariamente debe quedar a criterio técnico. Los valores del patrimonio cultural no son un catecismo.

4º Es por ello, que pese a lo expuesto por el alegante, la Ley 4/2007 no refleja en ningún caso la obligación de reflejar un listado de valores a la hora de definir un BIC.

Tampoco la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se estima el



acceso a la información pública solicitada de fecha 9 de julio de 2018 lo hace. Se trata de una mera orden de acceso a información sobre criterios de trabajo del Servicio. En ningún caso determina que haya que seguir o aplicar esa lista de valores del modo que interpreta HUERMUR en su escrito.

5º Los valores dignos de consideración del yacimiento del Salitre para su declaración como Bien de Interés Cultural se reflejan en el informe de solicitud del Ayuntamiento de Librilla y en el informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico.

A la vista de todo lo expuesto proponemos que no se atienda la alegación presentada por HUERMUR, siendo innecesaria la modificación de los documentos que sustentan y acompañan la declaración como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del "Yacimiento de El Salitre, en el TM de Librilla."

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de zona arqueológica.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo), y a la vista del informe de 30 de diciembre de 2022 de este Servicio, en el que se informa que la descripción, delimitación y criterios de protección de la zona arqueológica, coinciden con la realizada en la que figura en el Anexo de la Resolución de incoación del procedimiento, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de zona arqueológica, a favor del yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez



ANEXO: ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000023/2018: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, A FAVOR DEL YACIMIENTO DE EL SALITRE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIBRILLA.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Librilla con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 25 de junio de 2018, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural el Yacimiento de El Salitre, en Librilla.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 09 de julio de 2018 al Ayuntamiento de Librilla, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Escrito de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de agosto de 2020, en el que solicita se les considere personados e interesados en el expediente.

4.- Informe técnico de 09 de septiembre de 2020, con el visto bueno del Jefe de Servicio de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en Librilla.

5.- Resolución de 18 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Yacimiento de El Salitre, en Librilla.

6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesado/a	Municipio	N/ orden.	F/ not.	F/acuse
Ayuntamiento de Librilla	Librilla	1706/2020	24/09/20	29/09/20
LORENTE, JOSEFA	Murcia	1707/2020	24/09/20	09/10/20
MARMOL, FRANCISCO	Librilla	1708/2020	24/09/20	13/10/20
BALSALOBRE, PASCUAL	Cieza	1709/2020	24/09/20	20/10/20
PULIN MELENDRERAS ANGELES	MADRID	1710/2020	24/09/20	14/10/20
MURCIA, LEON	Murcia	1711/2020	24/09/20	
ROBLES, PEDRO LUIS	Murcia	1712/2020	24/09/20	13/10/20
CONTRERAS, ISABEL JOSEFA	Murcia	1713/2020	24/09/20	





Interesado/a	Municipio	N/ orden.	F/ not.	F/acuse
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		1763/2020	01/10/20	13/10/20

7.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	1715/2020	25/09/20	29/09/20
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	1714/2020	25/09/20	04/10/20
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	1716/2020	25/09/20	29/09/20

8.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 8 de octubre de 2020, comunicando a la Asociación HUERMUR que se ha dado de alta como interesada en el expediente.

9.- Publicación de la Resolución de 18 de septiembre de 2020, en el BORM número 236 de 10 de octubre de 2020, pág. 23134-23145.

10.- Anuncio de 26/01/2021 de notificación en procedimiento en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla. Expediente DBC 000023/2018. Y su publicación en el BOE núm. 31, de 05/02/2021. Notificación Resolución.

11.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, con fecha de entrada en la Administración Regional 14 de mayo de 2021, favorable a la declaración.

12.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de junio de 2022, de anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla. Expediente DBC 000023/2018.



13.- Anuncio de 28 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla. Expediente DBC 000023/2018.

14.- Índice de documentos de 29 de junio de 2022 que consta en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

15 Trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesado/a	Municipio	N/orden	F/not.	F/acuse
MURCIA LEON	Murcia	1573/2022	11/07/22	14/07/22
Ayuntamiento de Librilla	Librilla	1566/2022	11/07/22	21/07/22
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		1567/2022	11/07/22	18/07/22
LORENTE, JOSEFA	Murcia	1568/2022	11/07/22	21/07/22
MARMOL, FRANCISCO	Librilla	1569/2022	11/07/22	22/07/22
CONTRERAS, ISABEL JOSEFA	Murcia	1570/2022	11/07/22	20/07/22
PULIN, ANGELES	MADRID	1571/2022	11/07/22	22/07/22
ROBLES, PEDRO LUIS	Murcia	1572/2022	11/07/22	
BALSALOBRE, PASCUAL	Cieza	1574/2022	11/07/22	25/07/22

16.- Publicación en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2022, del Anuncio de 28 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla. Expediente DBC 000023/2018.

17.- Diligencia de vista al expediente de 1 de agosto de 2022 en información pública.

18.- Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de agosto de 2022.

19.- Anuncio de 8 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación de trámite de audiencia en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de El Salitre, en el término municipal de Librilla. Expediente DBC 000023/2018.



20.- Publicación en el BOE núm. 225, de 19/09/2022, del Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 8 de septiembre de 2022, notificación de trámite de audiencia.

21.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de diciembre de 2022, relativo a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia.

22.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que una vez finalizada la tramitación del procedimiento administrativo, y a la vista de los informes y alegaciones que constan en el expediente, se informa que la descripción, delimitación y criterios de protección de la zona arqueológica, coinciden con la realizada la que figura en el Anexo de la Resolución de incoación del procedimiento.

23.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de febrero de 2023, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia.